



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00004 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2007-00124	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	BANCO POPULAR	ABRAHAM ENRIQUE VARGAS R. Y MARIA CONSUELO ORDUZ VERA	22-02-2018	INTERLOCUTORIO	<p>PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE ACUERDO PSAA-14-10251 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, LA SALA ADMINISTRATIVA DEL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ORDENÓ SUPRIMIR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN EN AGUAZUL (CASANARE) A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2014; JUZGADO QUE MEDIANTE ACTA DE ENTREGA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014, REMITIÓ A ESTE DESPACHO JUDICIAL EL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p> <p>SEGUNDO: ORDENAR ESTARSE A LO DISPUESTO AL NUMERAL PRIMERO DEL AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE JUNIO DE 2014., PROFERIDO POR EL EXTINTO JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.</p> <p>TERCERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NÚM. 1º DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LE ATAÑE (ACTUALIZAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO), O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO.</p>
2009-00421	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	FFAMA	PABLO ERNESTO CARDENAS RIVEROS	22-02-2018	INTERLOCUTORIO	<p>PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO, OBRANTE A FLS. 121-123 DEL C.O. LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 4 DEL ART. 446 DEL C.G.P.</p> <p>SEGUNDO: DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FLS. 127-129 DEL C.O., A CORTE DE 06 DE ABRIL DE 2015, ESTE DESPACHO JUDICIAL ORDENARA CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ART. 446 DEL C.G.P. Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 C.G.P.</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00004 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.

						<p>TERCERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA DE PODER EFECTUADO POR EL DEMANDANTE, ESTO ES; EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA", A LA DOCTORA LINA PAOLA SOLER ARIAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.480.844 DE YOPAL, Y T.P. NO. 193.106 DEL C. S. DE LA J., DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. COMUNÍQUESE EN TAL SENTIDO LA DOCTORA A LA DOCTORA LINA PAOLA SOLER ARIAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.480.844 DE YOPAL, Y T.P. NO. 193.106 DEL C.S.J., PARA QUE SI ES DEL CASO ACTÚE CONFORME LA FACULTAD DEL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 76 DEL C.G.P.</p> <p>CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA TATIANA ACOSTA MONTAÑA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.049.608.980 DE TUNJA Y T.P. NO. 223.517 DEL C.S.J., COMO APODERADA JUDICIAL DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA", EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p> <p>QUINTO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO A LA DOCTORA TATIANA ACOSTA MONTAÑA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.049.608.980 DE TUNJA Y T.P. NO. 223.517 DEL C.S.J., POR LA PARTE ACTORA, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p>
2009-00443	EJECUTIVO SINGULAR	FFAMA	PEDRO ANTONIO BERMUDEZ ACOSTA	22-02-2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FOLIOS 202-203 DEL C.O.; LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 4 DEL ART. 446 DEL C.G.P.</p>
2013-00364	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	CARMEN ELENA MURILLO	JOSE HUGO RAMIREZ GUTIERREZ	22-02-2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FOLIOS 136-137 DEL C.O., LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 4 DEL ART. 446 DEL C.G.P.</p> <p>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA AL DOCTOR BEYER ANTONIO GARCIA PORTILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.455.978 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 122.088 DEL C.S.J., COMO APODERADO DEL DEMANDADO SEÑOR JOSE HUGO RAMIREZ GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.896.812 DE</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00004 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.

2014-00540	EJECUTIVO SINGULAR MINUMA CUANTIA	AGROEXPORT DE COLOMBIA S.A.	AYMER TUMAY VELANDIA Y MARIA ELENA CRUZ GRASS	22-02-2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE.
2014-00586	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	SONIA YAMILE TORRES ARIZA	WILSON EDIER GUZMAN PARALES	22-02-2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
2014-00660	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	LUIS MIGUEL CIFUENTES GAUCHA	FABIO SUAREZ CETINA	22-02-2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE.
2015-00137	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	INDUSTRIAS MOLINERA PARDO S.A.	MELBA JANETH BUENO VARGAS	22-02-2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: AUTORIZAR A INGRID YAZMIN PONGUTA CHAPARRO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.118.561.269 EXPEDIDA EN YOPAL, ÚNICAMENTE PARA RECIBIR INFORMACIÓN, NO SE LE CONCEDERÁ RETIRAR LA DEMANDA Y/O DESPACHOS COMISORIOS, COMUNICACIONES, MEMORIALES, TOMAR COPIAS; LO ANTERIOR, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 196 DE 1971. SEGUNDO: ABSTENERSE DE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FLS. 62-64 DEL C.O., HASTA TANTO EL DEMANDANTE A TRAVÉS DE SU APODERADO JUDICIAL ACLARE LOS DÍAS DE INTERESES CAUSADOS Y EL PORCENTAJE DE INTERÉS DE ACUERDO A LA TASA MÁXIMA LEGAL ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, ELLO EN CONCORDANCIA CON EL AUTO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2015.
2015-00046	EJECUTIVO SINGULAR	AGROPECUARIA DE COMERCIO LTDA. "AGROCOM"	JOSE PLUTARCO ACOSTA ACOSTA	22-02-2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00004 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.

						SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE.
2015-00016	EJECUTIVO SINGULAR	SUPER ELECTRO ORIENTE S.A.S	JUAN DE JESUS TORRES PAEZ	22-02-2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE.
2015-00426	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	NELSY JANETH ALVAREZ GALINDO	YOLMAN HERNANDO GOMEZ	22-02-2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE.
2015-00229	EJECUTIVO SINGULAR	INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL "INCOMERCIAL S.A.S"	JOSE MILTON HUERTAS VELANDIA	22-02-2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE.
2015-00218	EJECUTIVO SINGULAR	REVESTIMIENTOS DE COLOMBIA S.A.S. "REVESCOL S.A.S"	WILMER AMEZQUITA	22-02-2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE.
2015-00125	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	LIDEN ZAMORA GARCIA	22-02-2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00004 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.

2015-00047	EJECUTIVO SINGULAR	AGROPECUARIA DE COMERCIO LTDA "AGROCOM"	ADONAI RODRIGUEZ PARRA Y MARIBEL BENAVIDES PARRA	22-02-2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE.
2015-00017	EJECUTIVO SINGULAR	SUPER ELECTRO ORIENTE S.AS	MILTON OROZCO GRANOBLES Y JHON JAIRO PRESIGA	22-02-2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE
2016-00041	ALIMENTOS	NINFA PEREZ	RUBEN VARGAS URBANO	22-02-2018	INTELROCUTORIO	PRIMERO: DEVOLVER A LA COMISARÍA DE FAMILIA EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO SEGUNDO: ORDENAR QUE POR SECRETARÍA SE PROCEDA A LA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEJANDO LAS CONSTANCIAS DE LO ACTUADO Y, UNA VEZ EN FIRME, PROCÉDASE A SU ARCHIVO
2009-00182	EJECUTIVO	FERNANDO MORENO CORREA	JHON FREDY ROA MARTINEZ	22-02-2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: ABSTENERSE DE APROBAR LA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FLS. 116-118 DEL C.O. LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA LA SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE QUE OBRA EN EL MEMORIAL A FOLIO 120-123. SEGUNDO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FLS. 120-123 DEL C.O. LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 4 DEL ART. 446 DEL C.G.P.
2009-00205	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	LUIS ALFREDO CONDE LOPEZ	22-02-2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DEL DEUDOR LA CESIÓN DE CRÉDITO QUE OBRA A FOLIO 107-115 DEL C.O., PARA LOS EFECTOS Y FINES CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 1960 A 1963 DEL CC Y ARTICULO 68 DEL C.G.P. SEGUNDO: EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA Y CUMPLIDOS LOS ORDENAMIENTOS DERIVADOS DE LOS ORDINALES QUE ANTECEDEN, VUELVA AL DESPACHO PARA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00004 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.

						RESOLVER RESPECTO DE LA CESIÓN EFECTUADA Y LA CALIDAD CON LA QUE DEBERÁ ACTUAR EN EL PROCESO LA CESIONARIA DEL CRÉDITO. TERCERO: NEGAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO A LA DOCTORA ELISABETH CRUZ BULLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 40.418.013 DE PUERTO LÓPEZ Y T.P. NO. 125.483 DEL C.S.J., EN CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DE BANCOLOMBIA S.A., TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 INCISO 4 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ESTO ES, DE ACOMPAÑAR LA PETICIÓN CON LA COMUNICACIÓN ENVIADA AL PODERDANTE.
2016-00397	EJECUTIVO	FREDDY AUGUSTO SARMIENTO OSORIO	AURA MARINA CEPEDA MOJICA	22-02-2018	IINTERLOCUTORIO SUSTANCIACION	SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA SEÑORA AURA MARINA CEPEDA MOJICA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46.661.921, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO, Y LAS COSTAS. ORDENA OFICIAR PARA PRACTICA DE CAUTELAS
2007-00410	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	WILLIAM CONTRERAS PEÑARANDA	22-02-2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FOLIOS 53-56 DEL C.O. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 4 DEL ART. 446 DEL C.G.P. SEGUNDO: NEGAR LA PETICIÓN ELEVADA POR LA SEÑORA MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE BANCOLOMBIA, OBRANTE A FL. 62 DEL C.O., POR CUANTO NO SE ALLEGAN LOS ANEXOS ENUNCIADOS EN EL ESCRITO DE CESIÓN, ESTO ES, EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CEDENTE Y EL CESIONARIO. TERCERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NÚM. 1º DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LE ATAÑE (ACTUALIZAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO), O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00004 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.

						O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTOS DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. CUARTO: NEGAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO A LA DOCTORA ELISABETH CRUZ BULLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 40.418.013 DE PUERTO LÓPEZ Y T.P. NO. 125.483 DEL C.S.J., EN CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DE BANCOLOMBIA S.A., TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 INCISO 4 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ESTO ES, DE ACOMPAÑAR LA PETICIÓN CON LA COMUNICACIÓN ENVIADA AL PODERDANTE.
2008-00033	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	JOSE IGNACIO GUIO FLOREZ	22-02-2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FOLIOS 65-68 DEL C.O. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 4 DEL ART. 446 DEL C.G.P. SEGUNDO: NEGAR LA PETICIÓN ELEVADA POR LA SEÑORA MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE BANCOLOMBIA, OBRANTE A FL. 74 DEL C.O., POR CUANTO NO SE ALLEGAN LOS ANEXOS ENUNCIADOS EN EL ESCRITO DE CESIÓN, ESTO ES, EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CEDENTE Y EL CESIONARIO. TERCERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NÚM. 1º DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LE ATAÑE (ACTUALIZAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO), O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTOS DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO. CUARTO: NEGAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO A LA DOCTORA ELISABETH CRUZ BULLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 40.418.013 DE PUERTO LÓPEZ Y T.P. NO. 125.483 DEL C.S.J., EN CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DE BANCOLOMBIA S.A., TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO ESTABLECIDO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00004 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.

						EN EL ARTÍCULO 76 INCISO 4 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ESTO ES, DE ACOMPAÑAR LA PETICIÓN CON LA COMUNICACIÓN ENVIADA AL PODERDANTE.
2014-00152	EJECUTIVO	BANCO POPULAR SA	FERNANDO ORTIZ SANCHEZ	22-02-2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: ADVERTIR QUE LA PRESENTE EJECUCIÓN SE TRAMITARÁ EN ADELANTE CONFORME A LAS REGLAS DEL C.G.P.</p> <p>SEGUNDO: CORRER TRASLADO DE LA “LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO” (FOL.52-63), PRESENTADA POR LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE EN RELACIÓN CON EL TÍTULO VALOR BASE DEL RECAUDO EJECUTIVO, ESTO ES, PAGARÉ NO. 25203010113256, A CORTE 30 DE FEBRERO DE 2017”, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 2º DEL ART.446 DEL CGP, CONCORDANTE CON EL ART. 110 IBÍDEM.</p> <p>TERCERO: OFICIAR A LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, A FIN DE RESALTAR QUE LA ORDEN JUDICIAL DE MEDIDA CAUTELAR COMUNICADA A TRAVÉS DEL OFICIO CIVIL N.00989 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE LIBRÓ EN VIRTUD A DECISIÓN JUDICIAL DEL 25 DE JUNIO DEL 2014 PROFERIDA CON OCASIÓN AL TRÁMITE DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DISTINGUIDO BAJO EL N.850104089001-2014-00152-00, QUE ADELANTA COMO DEMANDANTE EL BANCO POPULAR TAN SOLO EN CONTRA DEL DEMANDADO SEÑOR FERNANDO ORTIZ SANCHEZ, IDENTIFICADO CON C.C.N.86.080.095, MÁS NO EN CONTRA DEL FERNANDO ORTIZ SANCHEZ, IDENTIFICADO CON .C.C N.94.471.865. INDÍQUESE QUE LA OBSERVACIÓN SE REALIZA EN PROCURA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS Y PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.</p> <p>CONSECUENCIA DE ANTERIOR, SE DEJA A DISPOSICIÓN DEL SEÑOR FERNANDO ORTIZ SANCHEZ, IDENTIFICADO CON .C.C N.94.471.865, EN LA SECRETARÍA DEL DESPACHO, COPIA DEL OFICIO DIRIGIDO A LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE RESALTAR LO EXPUESTO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, ELLO</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00004 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.

						PARA EFECTOS DE QUE REALICE LOS RESPECTIVOS TRÁMITES PERTINENTES ANTE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO CUARTO: NOTIFÍQUESE LA DECISIÓN ADOPTADA EN EL NUMERAL 3 DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO AL SEÑOR FERNANDO ORTIZ SANCHEZ, IDENTIFICADO CON .C.C N.94.471.865, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES SUMINISTRADAS EN SU PETICIÓN OBRANTE A FOLIO 45-46, ELLO PARA EFECTOS DE DAR CONTESTACIÓN A SU SOLICITUD DECRETA MEDIDA CAUTELAR
2014-00395	EJECUTIVO	FELIX MURCIA	PABLO EMILIO LOPEZ GUERRERO	22-02-2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE
2014-00514	EJECUTIVO	ENERCA SA	SARA LUCIA GONZALEZ CASTELLANOS	22-02-2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE
2014-00390	EJECUTIVO	ALMACEN MOTOCROS DEL ORIENTE LIMITADA	MELQUISEDEC AGUIRRE PEDRAOS ANA MILENA AGUIRRE PEDRAOS	22-02-2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, SI EXISTIEREN. DÉJENSE LAS CONSTANCIAS, ANOTACIONES Y COPIAS PERTINENTES. OFÍCIESE.
2009-00163	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	EDGAR NELSON SILVA SILVA	22-02-2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE ACUERDO PSAA-14-10251 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, LA SALA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00004 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.

						<p>ADMINISTRATIVA DEL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ORDENÓ SUPRIMIR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN EN AGUAZUL (CASANARE) A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2014; JUZGADO QUE MEDIANTE ACTA DE ENTREGA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014, REMITIÓ A ESTE DESPACHO JUDICIAL EL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p> <p>SEGUNDO: NEGAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO A LA DOCTORA LILIA QUICENO FORERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.781.358 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 70.511 DEL C.S.J., EN CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DEL BANCO DE BOGOTÁ., TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 INCISO 4 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ESTO ES, DE ACOMPAÑAR LA PETICIÓN CON LA COMUNICACIÓN ENVIADA AL PODERDANTE.</p> <p>TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DEL DEUDOR LA CESIÓN DE CRÉDITO QUE OBRA A FOLIO 62 DEL C.O., PARA LOS EFECTOS Y FINES CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 1960 A 1963 DEL CC Y ARTICULO 68 DEL C.G.P.</p> <p>CUARTO: EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA Y CUMPLIDOS LOS ORDENAMIENTOS DERIVADOS DE LOS ORDINALES QUE ANTECEDEN, VUELVA AL DESPACHO PARA RESOLVER RESPECTO DE LA CESIÓN EFECTUADA Y LA CALIDAD CON LA QUE DEBERÁ ACTUAR EN EL PROCESO LA CESIONARIA DEL CRÉDITO.</p>
2007-00324	EJECUTIVO	BANCO POPULAR	LEON ANGEL MONTROYA GOEZ	22-02-2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: ORDENAR ESTARSE A LO DISPUESTO AL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO DE FECHA PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2016, PROFERIDO POR ESTE DESPACHO.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NÚM. 1º DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LE ATAÑE (ACTUALIZAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO), O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTO DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO.</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00004 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.

2015-00243	EJECUTIVO	BANCO BBVA SA	EDWAR ALBERTO ROJAS GOMEZ	22-02-2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA MEDIANTE EL OFICIO NO. 001734 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 850104089001-2015-00053, ADELANTADO POR FUNDACIÓN AMANECER, EN CONTRA DE EDWAR ALBERTO ROJAS GÓMEZ Y RONAL GUSTAVO ROJAS GÓMEZ, DEL BIEN QUE SE ENCUENTRA EMBARGADO Y SECUESTRADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE ORDENARÁ A SECRETARÍA TOMAR ATENTA NOTA DEL REMANENTE, CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 466 DEL C.G.P.</p> <p>SEGUNDO: INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE EL DESPACHO COMISORIO NO. 026, OBRANTE A FOLIOS NO. 67-81, DEL CUADERNO ORIGINAL, PROVENIENTE DE LA INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA DE AGUAZUL (CASANARE), DE CONFORMIDAD Y PARA LOS EFECTOS PRECEPTUADOS EN EL ART.40 DEL C.G.P.</p> <p>TERCERO: ORDENAR ESTARSE A LO DISPUESTO AL NUMERAL PRIMERO DEL AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE JUNIO DE 2016, PROFERIDO POR ESTE DESPACHO.</p> <p>CUARTO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO (ART.317 NÚM. 1º DEL C.P.G), SE SIRVA CUMPLIR LO CORRESPONDIENTE A LA CARGA PROCESAL QUE LE ATAÑE (ACTUALIZAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO), O EN SU DEFECTO COMUNICAR A ÉSTE DESPACHO SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, ELLO A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LA REFERENCIA DE ACUERDO A LOS PRESUPUESTOS DE LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO TÁCITO.</p>
2014-00278	EJECUTIVO	IFC	LELIO ALFONSO NOA ROMERO EDISON LEONARDO ROBLES ROMERO	22-02-2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FLS. 57-59 DEL C.O. LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 3 DEL ART. 446 DEL C.G.P</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00004 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.

2016-00403	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	CESAR EDUARDO SIERRA	22-02-2018	INTERLOCUTORIO	<p>PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA ANDREA CATALINA VELA CARO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.030.612.885 Y PORTADOR DE LA T.P. NO. 270.612 DEL C.S.J., COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE BANCOLOMBIA, NIT. 890.903.938-8, EN LOS TÉRMINOS Y PARA EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTIA, ADELANTADO POR BANCOLOMBIA S.A. Y EN CONTRA DE CESAR EDUARDO SIERRA GONZALEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.840.861, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.</p>
2014-00276	EJECUTIVO	IFC	URIEL LOZANO	22-02-2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FLS. 35-38 DEL C.O. LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 3 DEL ART. 446 DEL C.G.P.</p>
2008-00183	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	ROSA MARIA MARTINEZ CASTELLANOS	22-02-2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FOLIOS 43-46 DEL C.O. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 4 DEL ART. 446 DEL C.G.P.</p> <p>SEGUNDO: NEGAR LA PETICIÓN ELEVADA POR LA SEÑORA MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO, QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE BANCOLOMBIA, OBRANTE A FL. 52 DEL C.O., POR CUANTO NO SE ALLEGAN LOS ANEXOS ENUNCIADOS EN EL ESCRITO DE CESIÓN, ESTO ES, EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CEDENTE Y EL CESIONARIO.</p> <p>TERCERO: NEGAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO A LA DOCTORA ELISABETH CRUZ BULLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 40.418.013 DE PUERTO LÓPEZ Y T.P. NO. 125.483 DEL C.S.J., EN CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DE BANCOLOMBIA S.A., TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 INCISO 4 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ESTO ES, DE ACOMPAÑAR LA PETICIÓN CON LA COMUNICACIÓN ENVIADA AL PODERDANTE.</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE NOTIFICA EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL EN EL ESTADO CIVIL N. 00004 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.

El presente estado se fija en lugar público de la secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Aguazul, y en el Espacio Electrónico que el Juzgado Promiscuo Municipal de Aguazul tiene en la Pág. Web de la Rama Judicial-, de conformidad a la normatividad que reglamenta el asunto.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE.